

**NOTA A DESPACHO.** Popayán, febrero 10 de 2022. Paso a la señora Juez el presente proceso, informándole que la demandante manifiesta que el demandado fue retirado del ejército, pasando a calidad de pensionado. Sírvase proveer.

El secretario,

**FELIPE LAME CARVAJAL**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
POPAYÁN – CAUCA**

**AUTO Nro.241**

**Radicación:** 190013110002-2013-00009-00  
**Proceso:** Fijación Cuota Alimentos  
**Demandante:** Claudia Cecilia Zúñiga Rosada en Rep. de Juan Diego Pérez  
**Demandada:** Juan Carlos Pérez Martínez

Febrero, diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que, dentro del presente asunto, la señora CLAUDIA CECILIA ZUÑIGA ROSADA, madre y representante legal de su hijo menor JUAN DIEGO PEREZ ZUÑIGA, allegó memorial informando que el señor JUAN CARLOS PEREZ MARTINEZ, mediante radicado No. 2021130010011669672, fue retirado del EJERCITO NACIONAL, donde se encontraba vinculado, pasando a la calidad de pensionado, y por tal razón, solicita se remita orden a la oficina de pensionados de las Fuerzas Militares, para que se continúen con los descuentos de las cuotas alimentarias en favor del menor.

Una vez revisado el expediente, se observa que mediante sentencia No. 012 de 26 de febrero de 2015<sup>1</sup>, este despacho fijo a cargo del señor JUAN CARLOS PEREZ MARTINEZ y a favor de su hijo JUAN DIEGO PEREZ ZUÑIGA, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del salario y prestaciones sociales, previa deducciones de ley, exceptuando prima vacacional, que devenga el citado demandado como miembro activo del Ejército Nacional.

La medida decretada por este juzgado en la sentencia aludida previamente, sigue aún vigente, por lo cual se sigue descontando del salario y prestaciones sociales del demandado el porcentaje ya citado por concepto de cuota alimentaria a favor del menor.

Teniendo en cuenta lo anterior, y dado que el señor JUAN CARLOS PEREZ MARTINEZ se encuentra en uso de buen retiro del Ejército Nacional, se debe oficiar a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, “Cremil” para que en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia No 012 de 26 de febrero de 2015, a partir del presente mes de febrero, proceda a descontar de la pensión de jubilación del obligado la cuota de alimentos del veinte por ciento (20%) por concepto de cuota alimentaria en favor de su hijo menor JUAN DIEGO PEREZ ZUÑIGA.

---

<sup>1</sup> Consecutivo 1 fl. 56  
P/Ma. Ruth

Se informara a “Cremil”, que el valor de la cuota de alimentos a cargo del señor JUAN CARLOS PEREZ MARTINEZ, deberá ser descontada desde el mes de febrero y consignada dentro de los primeros cinco (5) días del mes de marzo y así sucesivamente, en la cuenta que para ello tiene este despacho en el Banco Agrario de esta ciudad, identificada con el No 190012033002, bajo código seis (6), a nombre de la señora CLAUDIA CECILIA ZUÑIGA ROSADA identificada con C.C No.25.634.831 de Rosas Cauca, en calidad de madre y representante legal del menor JUAN DIEGO PEREZ ZUÑIGA.

Sin más consideraciones, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN CAUCA,**

**DISPONE**

**PRIMERO: ACCEDER** a lo solicitado por la señora CLAUDIA CECILIA ZUÑIGA ROSADA identificada con la cédula de ciudadanía No.25.634.831 de Rosas Cauca, en consecuencia, **OFICIAR** a **CREMIL**<sup>2</sup> para que proceda a partir de presente mes de febrero de este año (2022), a descontar la cuota de alimentos que fue fijada en este proceso, en porcentaje del veinte por ciento (20%), pero aplicada ahora a la pensión de jubilación y de las mesadas adicionales a que tiene derecho el señor JUAN CARLOS PEREZ MARTINEZ, identificado con C.C No. 10.774.526; cuota alimentaria en favor de su hijo menor JUAN DIEGO PEREZ ZUÑIGA. El valor de dicho aporte de manutención, deberá ser descontado, previos descuentos de ley, a partir del mes de febrero y consignado dentro de los primeros cinco (5) días del mes de marzo y así sucesivamente, a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales que para el efecto tiene en el Banco Agrario de Colombia identificada con el numero 1900120-33002, bajo código seis (6) a nombre de la señora CLAUDIA CECILIA ZUÑIGA ROSADA identificada con C.C No.25.634.831 de Rosas Cauca en calidad de madre y representante legal del menor en cita.

**SEGUNDO:** Cumplido lo anterior, **REGRESE** el expediente al archivo respectivo.

**CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE**

**BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA**

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 024 del día 11/02/2022.

**FELIPE LAME CARVAJAL**  
Secretario

**Firmado Por:**

**Beatriz Mariu Sanchez Peña**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002 Oral**  
**Popayan - Cauca**

<sup>2</sup> Caja de Retiro de las Fuerzas Militares  
P/Ma. Ruth

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8c7c00c3b8ba3aeea9c75bd77e77274bf813924b347bbd380dfcb3c1a39  
78a3f**

Documento generado en 10/02/2022 04:57:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**